



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0185-2024-DP/SG

Lima, 03 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 470-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, relacionado con la emisión de la resolución que adecue las resoluciones que aprobaron las contrataciones del personal bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 a la nueva estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, modificada con Resolución Defensorial N° 008-2024/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2024/DP-SG, de fecha 16 de febrero de 2024, se dispuso el inicio del proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2024/DP-SG, de fecha 14 de marzo de 2024, como parte del proceso de implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, se aprobó el "Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Defensoría del Pueblo", el cual precisa que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada, la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (AMASPPPI) pasa a denominarse Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas (AMACCPPI);


Que, por su parte, el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Adjuntía para la Administración Estatal tiene como función principal la defensa y promoción de los derechos en el ámbito de la gestión pública, a través de la supervisión de las áreas de funcionamiento del Estado, tales como: laboral y previsional, identidad, personas adultas mayores, gestión del riesgo de desastres, así como de los servicios públicos de agua y alcantarillado, electricidad, telefonía y transporte público, entre otros;

Que, ahora bien, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional; asimismo, el literal b) del




artículo 65° del mismo Reglamento establece entre sus funciones, dirigir, ejecutar y evaluar la política institucional relacionada al sistema administrativo de gestión de recursos humanos de la entidad, bajo el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector y las normas vigentes;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 470-2024-DP/OGDH, de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano comunica a la Secretaría General que: "(...) *en atención a la implementación progresiva del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 004-2024-DP y su modificatoria; y, cuyo inicio de proceso de implementación fue aprobado por Resolución de Secretaría General N°0053-2024-DP/SG; en tanto una de las funciones de la Adjuntía para la Administración Estatal es la supervisión de las áreas de funcionamiento del Estado, así como de los servicios públicos de agua y alcantarillado, electricidad, telefonía y transporte público, entre otros. Por lo que, se requiere alinear las resoluciones que aprobaron la designación del personal a cargo de dicha temática en la Entidad y bajo el régimen del decreto legislativo N° 728, la cual se detalla a continuación: [Resoluciones] N° 073-2011/DP-SG servidor Giannina Iris Avendaño Vilca, N° 014-2012/DP-SG servidor Gloria Celeste Montoya De la Iglesia, N° 015-2012/DP-SG servidor Lily Ku Yanasupo, N° 004-2020/DP-SG servidor Marilyn Aróstegui León.*";




Que, el literal d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones establece, entre las funciones de la Secretaría General, representar a la Defensoría del Pueblo en los actos y contratos propios de la gestión administrativa de la entidad, comprendidos en los sistemas de recursos humanos, entre otros;



Que, de acuerdo con los artículos 16° y 17° del mismo Reglamento, respectivamente, disponen que la Secretaría General se constituye en la máxima autoridad administrativa; y, se encarga de dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las actividades de los órganos de administración interna en asuntos de recursos humanos; ello en concordancia con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades conferidas por los artículos 16° y 17° y los literales b), d) y n) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ADECUAR** la Resolución de Secretaría General N° 073-2011/DP-SG, de fecha 14 de octubre de 2011, de la servidora Giannina Iris Avendaño Vilca, la Resolución de Secretaría General N° 014-2012/DP-SG, de fecha 20 de marzo de 2012, de la servidora Gloria Celeste Montoya De la Iglesia, la Resolución de Secretaría General N° 015-2012/DP-SG, de fecha 30 de



Defensoría del Pueblo

marzo de 2012, de la servidora Lily Ku Yanasupo, y la Resolución de Secretaría General N° 004-2020/DP-SG, de fecha 09 de enero de 2020, de la servidora Marilyn Aróstegui León, que aprobaron las contrataciones de dicho personal bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 en la entonces Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, a la nueva estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, dispuesta en el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones vigente.



Artículo Segundo. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a las interesadas y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

